

## SECRETARÍA

**NOVIEMBRE 4 DE 2020.-** En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: octubre 29-30. Noviembre 3 de 2020.

**LUIS EDUARDO BARCO MORALES.**  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control  
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca  
[j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Cairo, Valle del Cauca, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Auto interlocutorio No.200**  
Ejecutivo singular mínima cuantía.  
**RAD. 76 246 40 89 001-2019-00024- 00.**

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho dio traslado de la liquidación del crédito presentada por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra del ciudadano **Luis Horacio Otálvaro Toro**, obrante a folio 78 del cuaderno principal, en la suma de **dieciséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos (\$16'884.766,74)**.

### CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía, la cual resultó a favor de las pretensiones del demandante **Banco Agrario de Colombia S.A.**, según auto interlocutorio No. 152 del 22 de septiembre de 2020, se observa que la suma liquidada en **dieciséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos (\$16'884.766,74)** no concuerda totalmente con los valores reales, pues a pesar de ceñirse a los porcentajes discriminados en el auto que ordena seguir la ejecución, presenta alteración en su estado de cuenta, por lo que debe modificarse para que el sujeto pasivo no se vea afectado, así:

<b>PAGARÉ No. 069356100013495.</b>	<b>9'999.280</b>
(Del 1º al 30 de septiembre de 2020; 30 días, al 2.29% mensual)	228.983,51

(Del 1° al 31 de octubre de 2020, 31 días, al 2.26% mensual)	233.516,51
Intereses corrientes	1'474.709
Otros conceptos	64.896
Intereses de mora reconocidos al 31 de octubre de 2020	5'336.682,39
<b>TOTAL, ENTRE NUMERALES APROBADOS Y CORREGIDOS</b>	<b>16'875.567,39</b>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

### RESUELVE

**PRIMERO. MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra de **Luis Horacio Otálvaro Toro**, en la suma de **dieciséis millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos con treinta y nueve centavos (16'875.567,39)**, de conformidad con el artículo 446, numeral 3° del CGP.

**SEGUNDO.** Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley (Art. 446, numeral 3° del CGP).

Notifíquese,

**JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO**

Juez